



SEGOVIA

**Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto**

participacion@segovia.es

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA TERESA-PUENTE HIERRO

En Segovia, a fecha de firma electrónica

INTERVIENEN

*D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.*

*De otra parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro**, con domicilio en Calle Buenavista nº 2, Segovia, CIF: G- G40244329, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 26 de marzo de 2025.*

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la Junta de Gobierno Local , en sesión ordinaria de 18 de junio de 2026, acordó: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, para subvencionar los gastos que constituyen el objeto de este Convenio, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo. Respecto a las obligaciones de las partes, la cláusula tercera dispone: Del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7000€), que se imputará a la partida presupuestaria número 92401.48303, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente. A la firma del convenio, la cantidad de 6300,00 € (anticipo del 90%) y la cantidad restante (10%), es decir, 700 €, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 25 de noviembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal: “ ...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...”.

Dado que la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera como causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.



El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto : ES 8721005767631301221079, una vez firmado el convenio de colaboración.

II- Que siendo necesario aumentar la cuantía del Convenio, al objeto de sufragar los gastos objeto del mismo y finalizada la tramitación administrativa para disponer del crédito adecuado y suficiente.

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto de la adenda al Convenio

El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Santa Teresa-Puente de Hierro Eulalia es el de aumentar en 2500,00 € la cuantía destinada a sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Una vez firmada la presente Adenda al presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% del importe incrementado de la subvención concedida, es decir, 2250,00 €; la cantidad restante (10%), es decir, 250,00€, una vez justificado el 100% de la totalidad de la subvención (9550,00 €) que se tendrá que presentar hasta el 25 de noviembre de 2026.

SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento y a un solo efecto, en Segovia y fecha indicada en la firma electrónica”.